



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. En la fecha, paso el presente proceso a la Señora Juez informándole que el Dr. Álvaro Aguilar Ángel allegó a través de mensaje de datos y recibido al correo institucional memorial indicando “*Renuncia poder*” dentro de este asunto. Versalles Valle - enero 18 2024. Sírvase proveer.



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 003
(*Acepta renuncia de poder*)
Radicación: 2020-00047-00

El Doctor **ÁLVARO AGUILAR ÁNGEL** quien obra en este proceso como apoderado judicial de la entidad demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, presenta renuncia al poder conferido por la demandante, para lo cual informa que simultáneamente al envío del presente memorial a este Despacho lo envía también a su poderdante a través del correo electrónico: esteban.madrid@bancoagrario.gov.co

Ahora bien, tal como lo señala el Inc. 4 del artículo 76 del Código General del Proceso “...**La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...**” será del caso aceptar la renuncia al poder presentada y comunicada al poderdante. En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **ÁLVARO AGUILAR ÁNGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.218.159 y T.P. 43.875 C.S. del Consejo Superior de la Judicatura, bajo los efectos del precitado art. 76 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(*Firma electrónica*)
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa584bb0615fab02f4dbc87369216b6dfbcc881c24c98001bbcef92b3191ea3d**

Documento generado en 18/01/2024 04:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>